

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE: 591/2024.**

**SUJETO OBLIGADO: MÉRIDA, YUCATÁN.**

**COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.**

### ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El doce de septiembre de dos mil veinticuatro, registrada bajo el folio 310579124000598, en la que requirió:

*“...Por este medio, le solicito de la manera más atenta, me proporcione información sobre la longitud y otros datos que detallo a continuación, de la obra: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DIRECCIÓN ENTRONQUE CARRETERA MOTUL-SITPACH COMISARÍA SITPACH Para los anterior, sírvase tomar en cuenta las siguientes peticiones de información respecto de la obra arriba citada: 1.-LONGITUD DE LA CARRETERA A REHABILITAR 2.-ANCHO DE LA CARRETERA A REHABILITAR 3.-NOMBRE OFICIAL DE LA OBRA 4.-CONTRATISTA PRINCIPAL DE LA OBRA 5.-MONTO DE LA INVERSIÓN 6.-FECHA DE INICIO DE LA OBRA 7.-FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención y comprensión, quedo de Ud., en espera de su pronta respuesta...”*

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.
- 

### CONSIDERANDOS:

#### **Normatividad Consultada:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.

El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

En uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, vigente, que consiste en recabar mayores elementos para mejor resolver, este Órgano Garante consultó la estructura orgánica del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, concerniente a la administración actual, localizable en el link siguiente: <https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/organigrama.php>, así también se observó como está integrada la Dirección de Obras Públicas en el link siguiente:

**Área que resulta competente:** Dirección de obras Públicas.

**Conducta:** En fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se hizo del conocimiento del solicitante, la incompetencia del Sujeto Obligado para conocer de la información requerida; por lo que, inconforme con la respuesta, el particular el ocho de octubre del citado año, interpuso el presente medio de impugnación, el cual resultó procedente en términos de la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el recurso de revisión, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, rindió alegatos reiterando su respuesta inicial.

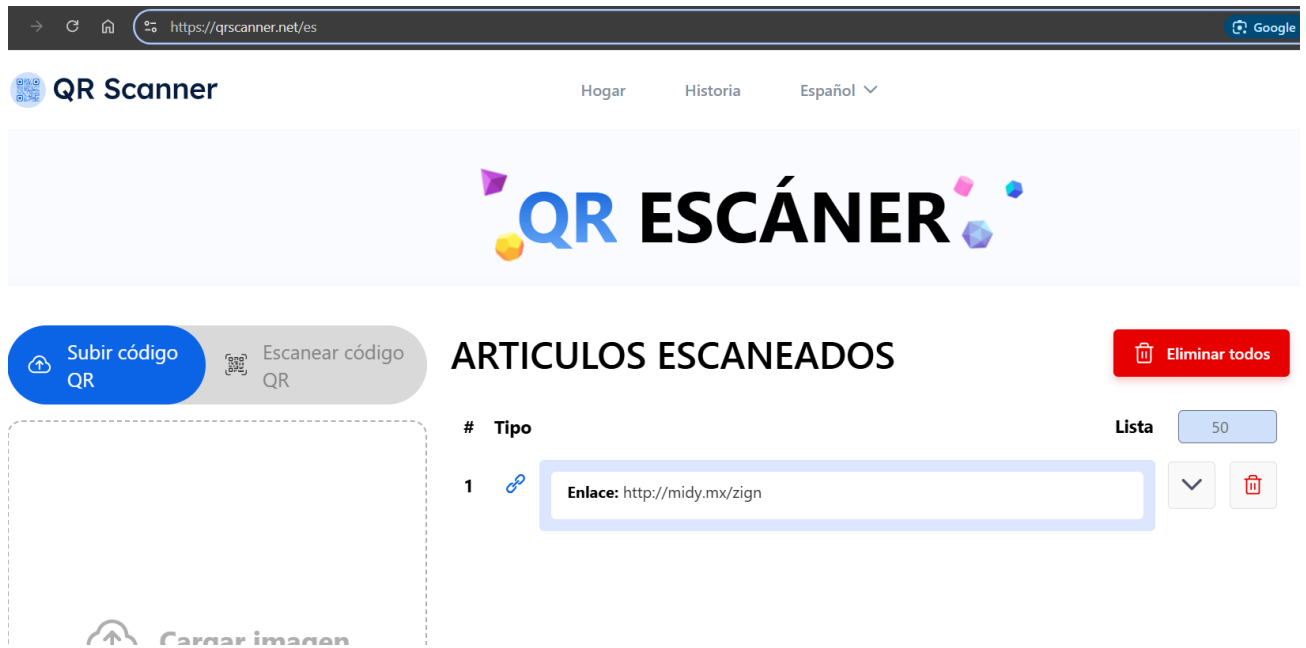
Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado, por respuesta de fecha doce de septiembre del año próximo pasado emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, declaró la incompetencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para conocer sobre la información requerida por el recurrente en la solicitud de acceso con folio 310579124000598.

**Ahora bien, a efecto de valorar la conducta del Sujeto Obligado, se procederá a realizar las siguientes precisiones:**

En uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, vigente, que consiste en recabar mayores elementos para mejor resolver, este Órgano Garante tomando en cuenta las documentales aportadas por la parte promovente al escrito de recurso de revisión en específico, la impresión en blanco y negro de la fotografía concerniente a un letrero que tiene por leyenda lo siguiente:

“REHABILITACIÓN DE CARRETERA DIRECCIÓN ENTRONQUE CARRETERA MOTUL-SITPACH, COMISARÍA SITPACH Inversión Total: \$ 30,638,893.37 recurso: PARTICIPACIÓN ejecutor: TRAVAY DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Esta obra fue realizada con recursos de participaciones del ejercicio fiscal 2024.”

Y en la parte final, lado derecho, se observa un código QR, el cual, el Pleno de este Instituto a través de la aplicación denominada: “QR ESCÁNER”, procedió a escanear dicho código, siendo que a continuación se insertará lo observado:



The screenshot shows the QR Scanner website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo "QR Scanner" and links for "Hogar", "Historia", and "Español". The main header features the "QR ESCÁNER" logo. Below the header, there are two buttons: "Subir código QR" (Upload QR code) and "Escanear código QR" (Scan QR code). The main content area is titled "ARTICULOS ESCANEADOS" (Scanned Articles) and includes a red "Eliminar todos" (Remove all) button. A table lists the scanned articles, with the first entry showing a link: "Enlace: http://midy.mx/zign". The table has columns for "#", "Tipo", and "Lista". The "Lista" column shows a dropdown menu set to "50" and a trash icon. Below the table, there is a "Cargar imagen" (Load image) button.

#	Tipo	Lista
1	<a href="http://midy.mx/zign">Enlace: http://midy.mx/zign</a>	50

<https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/ContratosObras/iniQR.php?CO=241099>

**Nombre del contrato**  
VT24-FPFCO-6152-101

**Tipo de licitacion**  
LICITACION PUBLICA

**Tipo de obra**  
REHABILITACION DE  
CARRETERA

**Empresa responsable**  
TRAVAY DEL SURESTE  
S.A. DE C.V.

**Cantidad**  
34913.01 M2

**\$ Contratado**  
\$ 30,638,893.37

**Fecha fallo**  
16/05/24

**Fecha inicio**  
07/06/24

**Fecha fin** ⓘ  
26/09/24

#### Obras del contrato

242100289-REHABILITACION DE CARRETERA...  
ENTRONQUE CARRETERA MOTUL-SITPACH COM. SITPACH  
REHABILITACIÓN DE CARRETERA

Ubicación no disponible

Desprendiéndose con ello, que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, intervino en la contratación de dicha obra pública del interés del ciudadano, por lo cual, se desprende que sí resulta competente para conocer sobre la información requerida en la solicitud de acceso con folio 310579124000598.

Con motivo de lo anterior, a continuación, se insertará el marco jurídico aplicable al propio Sujeto obligado para determinar el área competente para conocer de la información peticionada.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dispone:

#### “Sección Tercera

##### De la Obra Pública

**Artículo 162.- Se considerará obra pública:**

I.- Los trabajos de construcción, remodelación, preservación, modernización, mantenimiento y demolición de inmuebles propiedad pública;

II.- La que se requiera para la correcta prestación y atención de los servicios públicos y funciones municipales, y

III.-Las demás que el Cabildo acuerde que por su naturaleza o destino, revistan valor arqueológico, histórico o artístico, y sean de interés público para sus localidades.

Artículo 163.- Los contratos de obra pública que se realicen, se llevarán a cabo mediante licitación pública, en la que se reciban en sobre cerrado las respectivas proposiciones. Su apertura se hará públicamente y se elegirá entre ellas, a la que presente mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo.

#### Sección Cuarta

##### De la Convocatoria

Artículo 164.- La convocatoria establecerá los términos, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas, a que deberán atenerse los interesados, misma que será publicada en la Gaceta Municipal y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, al menos con treinta días previos a la realización de la licitación. En el día y hora señalados, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, documentos necesarios y demás requisitos establecidos en la convocatoria, citándose a una reunión posterior, en la cual se dará a conocer la resolución definitiva por el Cabildo, en su caso. No será necesaria la licitación, siempre que se refieran a:

I.- Operaciones por adjudicación directa, cuando el monto máximo no exceda de tres mil salarios mínimos diarios vigentes en el Estado, y

II.- Operaciones por adjudicación por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas, cuando el monto máximo no exceda de diez mil salarios mínimos diarios vigentes en el Estado. El Cabildo establecerá el contenido de la convocatoria y demás disposiciones relativas, conforme al Reglamento que al efecto se expida, y a lo dispuesto en las Leyes en la materia.

Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, prevé:

Artículo 25.- Los sujetos obligados bajo su responsabilidad, podrán realizar obra pública y servicios conexos, mediante contrato, a través de los siguientes procedimientos:

I.- Licitación pública;

...

Artículo 28.- Los contratos de obra pública y servicios conexos, se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que en forma libre se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, los que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente ley. Se entenderá por proposición solvente, aquella que garantice las mejores condiciones disponibles en el caso concreto, para la ejecución de la obra o la realización de los servicios. Además, se encuentre en condiciones de cumplir sus responsabilidades de tipo laboral, los compromisos contraídos con los proveedores y terceros, así como, el cumplimiento de las obligaciones fiscales; tanto directas como indirectas.

...

Artículo 35.- La convocatoria a licitación pública, tendrá como objeto dar publicidad al concurso para la realización de una o más obras o servicios conexos, publicándose en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, o en las gacetas municipales respectivas, según sea el caso; y en un periódico de circulación diaria en el Estado. Contendrán los siguientes elementos:

I.- La motivación y el fundamento legal del acto de gobierno;

II.- El nombre, la denominación o razón social de la convocante;

III.- La existencia legal del o los interesados, que será demostrada mediante instrumentos públicos;

IV.- La indicación de que no se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con alguno de los sujetos obligados;

V.- La experiencia o capacidad técnica y financiera que se requiera, de acuerdo con las características de la obra o del servicio, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados. En cuanto a la capacidad técnica, será demostrada con la experiencia en obras similares, o por la del personal técnico que estará encargado de la ejecución de la obra, o por los antecedentes de la empresa con la que se haya celebrado un convenio de asociación. La capacidad financiera será acreditada con la declaración fiscal del ejercicio anterior; tratándose de empresas de nueva creación, con el balance general avalado por contador público titulado y en el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas, con el estado financiero avalado por auditor externo autorizado; en ambos casos no se exigirá un monto mayor al 30% del valor estimado del contrato.

VI.- El lugar, fecha y hora en los que podrán obtenerse las bases de la licitación y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago o consultarlas y adquirirlas por los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría y en los demás casos, el órgano de control interno respectivo;

VII.- El lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la visita al sitio de realización de los trabajos;

VIII.- La indicación de que ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitadores, podrán ser negociadas;

IX.- La descripción general de la obra o los servicios a realizar, el sitio en donde se llevarán a cabo los trabajos y la indicación de que podrán subcontratarse de manera parcial, los mismos;

X.- El plazo en días naturales de la ejecución de los trabajos y la realización de los servicios determinados, precisando la fecha de inicio;

XI.- El porcentaje por concepto de anticipo;

XII.- La indicación de que no podrán participar las personas impedidas en los términos de esta Ley, y

XIII.- Los demás requisitos específicos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos o de los servicios. En el ejercicio de sus atribuciones la Contraloría y en los demás casos, el órgano de control interno respectivo, podrá intervenir en todo el proceso de adjudicación del contrato.

El Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida, dispone:

**“Artículo 2. La aplicación del presente REGLAMENTO le compete:**

...

**IV. El o los regidores comisionados en las materias de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.**

...

**El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, vigente, establece:**

**Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida.**

...

**Artículo 3.** La Administración Pública Municipal Centralizada se conforma por las dependencias, órganos y unidades administrativas que presupuestal, operativa y funcionalmente dependen directamente del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal.

...

**Artículo 9.** El Ayuntamiento se auxiliará, para el adecuado desempeño de sus funciones, de las siguientes dependencias o unidades administrativas:

...

**XIII.** Dirección de Obras Públicas;

...

**Artículo 97.** La Dirección de Obras Públicas tendrá a su cargo la administración de los programas en materia de obra pública aprobados por el Ayuntamiento, así como formular y conducir las políticas generales de infraestructura vial y urbana, obra civil, centro histórico y obras especiales en el Municipio, contando para ello con las siguientes atribuciones:

...

**V.** Elaborar y mantener actualizado el archivo de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que ejecute la Dirección;

**X.** Presidir los actos dentro de procedimientos de licitación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, concurso por invitación a cuando menos tres propuestas y asignación directa, así como revisar los aspectos técnicos de las propuestas;

...

**XII.** Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los procedimientos de licitación y proponer los contratos respectivos;

...

**XV.** Vigilar la observancia y cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables, y

...

**Artículo 98.** La Dirección de Obras Públicas se auxiliará, para el adecuado desempeño de sus funciones, de las siguientes subdirecciones: I. Subdirección de Obras e Infraestructura. II. Subdirección de Vías Terrestres; III. Subdirección de Administración; IV. Subdirección de Planeación y Organización de Obras, y V. Secretaría Técnica.

...

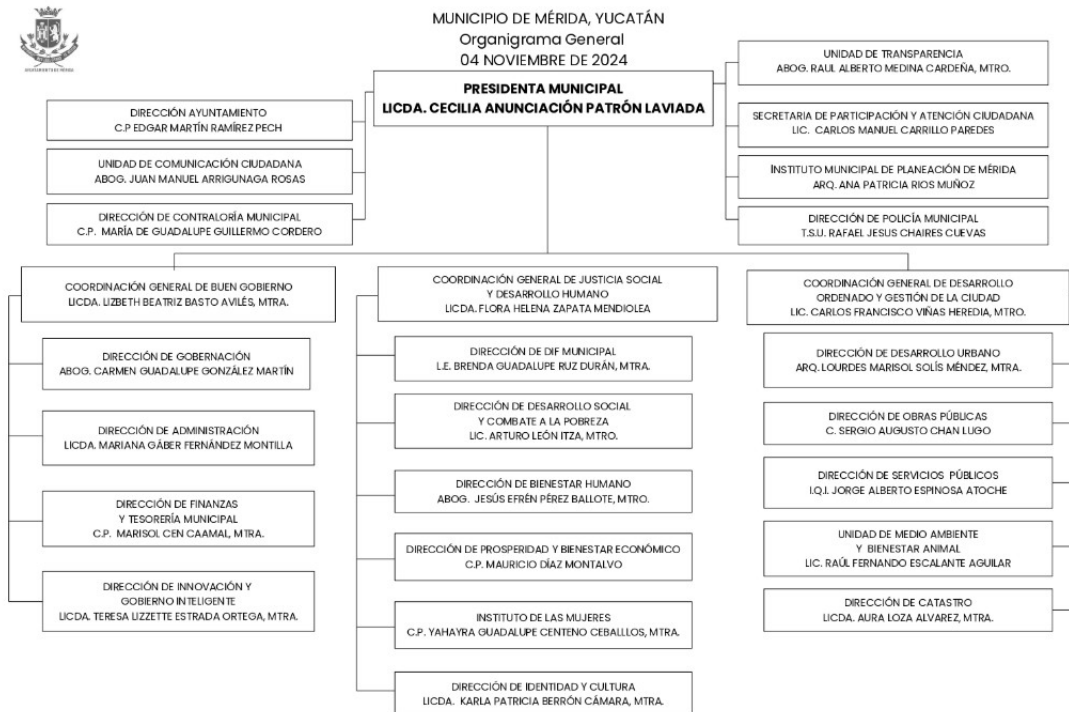
**Artículo 100.** A la persona titular de la Subdirección de Vías Terrestres le corresponden las siguientes atribuciones: I. Ejecutar los proyectos del Programa de Obra Pública aprobado por el Cabildo, en relación con la infraestructura vial y urbana, con base en el presupuesto autorizado; II. Coordinar los trabajos para el mantenimiento urbano y vial; III. Coordinar las acciones relacionadas para la adquisición, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo adscrito a la Dirección; IV. Supervisar la ejecución de construcción de obras de infraestructura vial y urbana de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos; V. Integrar los expedientes de las obras contratadas y ejecutadas que sean de su competencia, y VI. Las demás que le encomienden el Cabildo, la persona titular de la Presidencia Municipal, y/o la Dirección, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

...”

Finalmente, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, vigente, que consiste en recabar mayores elementos para mejor resolver, este Órgano

Garante consultó la estructura orgánica del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, concerniente a la administración actual, localizable en el link siguiente: <https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/organigrama.php>, así también se observó como está integrada la Dirección de Obras Públicas en el link siguiente: <https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/directorio/obras-publicas.php>.

Consultas de mérito que para fines ilustrativos se insertan a continuación:





## Dirección de Obras Públicas

Busca por nombre o puesto



LICDO. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRD. / **Director de Obras Públicas**  
sergio.chan@merida.gob.mx  
Calle 67 número 291 por Avenida Mérida 2000, Fraccionamiento Yucalpetén | Teléfono (999) 942 00 10 Extensión 81302, 81362 |  
Conmutador 81300

LCPA. Dahiavis Santiago Sánchez Díaz / **Jefe del Despacho del Director**  
dahiavis.sanchez@merida.gob.mx  
Extensión 81305

Br. Juan De Dios Collí Mas / **Jefe de Atención y Comunicación Social**  
juan.collim@merida.gob.mx  
Extensión 81355 y 81303

### Subdirección de Obras e Infraestructura

Licdo. Carlos Francisco Castillo Sosa / **Subdirector de Obras e Infraestructura**  
carlos.castillo@merida.gob.mx  
Extensión 81330

Ing. Carlos Manuel Mena Ayala / **Jefe de Electrificación y Agua Potable**  
carlos.mena@merida.gob.mx  
Extensión 81323 y 81322

Ing. Carlos Arcenio Ku Tzuc / **Jefe de Obra Civil e Infraestructura**  
carlos.ku@merida.gob.mx  
Extensión 81326 y 81324

### Subdirección de Vías Terrestres

Ing. Julio Alberto Rosado Ruiz / **Subdirector de Vías Terrestres**  
julio.rosado@merida.gob.mx  
Extensión 82200

ISC. Juan Manuel Martín Tukuch / **Jefe de Mantenimiento Vial**  
juan.martin@merida.gob.mx  
Extensión 82033

Ing. Alonso Alberto Canto Barea / **Jefe de Mantenimiento Urbano**  
alonso.canto@merida.gob.mx  
Extensión 82214

Tec. Enrique Leiba Robles / **Jefe de Construcción de Vialidades**  
enrique.leiba@merida.gob.mx  
Extensión 82212

Mtro. Isaías Sosa Avilés / **Jefe Administrativo**  
isaias.sosa@merida.gob.mx  
Extensión 82034

### Subdirección de Administración.

C.P Roberto Santiago Magaña Gonzalez, P.C.C.A.G / **Subdirector de Administración**  
robertomagana@merida.gob.mx  
Extensión 81352 y 81317

Mtra. Martha Patricia López García, Licda. / **Jefa de Atención, Auditoría y Desarrollo Institucional**  
martha.lopez@merida.gob.mx  
Extensión 81309 y 81365

C.P Rafael Manuel Perera Alonzo / **Jefe de Administración Interna**  
rafael.perera@merida.gob.mx  
Extensión 81328 y 81353

C.P Alfonso Abel Mezeta Avila / **Jefe de Control y Gestión Presupuestal**  
alfonso.mezeta@merida.gob.mx  
Extensión 81308

Ing. Dalia Violeta Soberano Tamayo / **Jefa de Avance de Obra**  
dalia.soberano@merida.gob.mx  
Extensión 81308

### Subdirección de Planeación y Organización de Obras

Ing. Roberth Alejandro Martín Montero / **Subdirector de Planeación y Organización de Obras**  
roberth.martin@merida.gob.mx  
Extensión 81335

Ing. Wilberth Alfredo Tun Ek / **Jefe de Presupuestos y Programas**  
wilberth.tun@merida.gob.mx  
Extensión 81340

Ing. Jesús Efrén Ceballos Carrillo / **Jefe de Organización**  
jesus.ceballos@merida.gob.mx  
Extensión 81334 y 81337

Arq. Jorge Antonio Rubio Esteves / **Jefe de Proyectos**  
jorge.rubio@merida.gob.mx  
Extensión 81345 y 81346

Br. Carlos Combaluzier Medina / **Jefe de Gestión y Control de Obra Pública**  
carlos.combaluzier@merida.gob.mx  
Extensión 81315 y 81313

### Subdirección de Logística Institucional

C. Alejandro Manuel Cetina Herrera / **Subdirector de Logística Institucional**  
alejandrocetina@merida.gob.mx  
Extensión 81362

Es decir, que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, dentro de su estructura orgánica cuenta con la **Dirección de Obras Públicas**, quien entre diversas funciones, le corresponde: Elaborar y mantener actualizado el archivo de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que ejecute la Dirección; Presidir los actos dentro de procedimientos de licitación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, concurso por invitación a cuando menos tres propuestas y asignación directa, así como revisar los aspectos técnicos de las propuestas; Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los procedimientos de licitación y proponer los contratos respectivos, y vigilar la observancia y cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables.

Con todo lo expuesto, se observa que el proceder de la autoridad debió consistir en asumir la competencia y requerir a la Dirección de Obras Públicas, a fin que como resultado de la búsqueda en sus archivos entregara la información, o bien, de así actualizarse declarara la inexistencia, acorde al procedimiento previsto para ello en la Ley General de la Materia.

**Sentido:** Se **Revoca** la incompetencia del Sujeto Obligado, y se le instruye para que, a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente:

**I. Asuma la competencia con motivo de la solicitud de acceso con número de folio 310579124000598, y proceda a requerir a la Dirección de Obras Públicas** a fin que realice la búsqueda de la información solicitada, o bien, de así actualizarse declare su inexistencia, atendiendo al procedimiento previsto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en consideración lo establecido en el Criterio 02/2018 emitido por el Pleno de este Instituto, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintisiete de julio de dos mil dieciocho;

**II. Ponga** a disposición de la parte recurrente las documentales que le hubiere remitido el Área señalada en el punto que precede en las que entregue la información solicitada, así como las que se realizaron con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.

No se omite manifestar que el particular en la solicitud de acceso que nos compete señaló como medio de entrega a través del correo electrónico que designó en la solicitud de acceso con número de folio 310579124000598, para tales fins, por lo que deberá optar por la entrega de la información a favor del ciudadano vía correo electrónico.

**III. Notifique** a la parte recurrente las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

esto es, a través del correo electrónico designado por aquél, esto, ya que constituye la forma que señaló en la solicitud de acceso que nos compete, para oír y recibir notificaciones; e

**IV. Informe** al Pleno del Instituto, el cumplimiento a todo lo anterior, y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 23/ENERO/2025.  
KAPT/JAPC/HNM.